



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2014-00071-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.168

En atención a la solicitud vista al No 062 del expediente, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra que no podrá ser atendida favorablemente toda vez que, si bien el vehículo automotor sobre el cual se pide realizar la diligencia de remate está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, está pendiente la entrega judicial de dicho bien, tal como fue señalado en auto del 19 de enero de 2023.<sup>1</sup>

1

En el ejercicio de saneamiento del proceso previo diligencia de remate y puesto que por error involuntario se notificó un secuestre diferente al designado en este proceso para la diligencia de entrega programada, se fijará nueva fecha para la diligencia de entrega judicial.

Pese a lo anterior, encuentra el despacho que en el citado auto existe una inconsistencia en el sentido de que como depositario del bien actuará el señor Carlos Julio Ibarra Rodríguez, cuando lo correcto es que sea la señora Cielo Mar Tavera a quien a través de auto del 10 de noviembre de 2022<sup>2</sup> había sido inicialmente designada en relevo del señor Carlos Julio Arévalo por no pertenecer ya este último a la lista de auxiliares de la justicia, por lo que de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P se ORDENA corregir el párrafo segundo del auto del 19 de enero de 2023 en el sentido de que el depositario del bien será la señora Cielo Mar Tavera, quien se localiza en la calle 42 No 9-55 Edif. El Portal, cel. 3217487606, [cielomar2163@hotmail.com](mailto:cielomar2163@hotmail.com)

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: NEGAR** la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate hasta tanto se realice la diligencia de entrega judicial del vehículo automotor de placas CRA640 de acuerdo a lo ordenado en auto del 19 de enero de 2023.

**Segundo: FIJAR** como fecha para la diligencia de entrega judicial del vehículo de placas CRQ640 el día viernes 10 de febrero de 2023 a las 4:00 p.m.

Como Secuestre depositario del bien, ha sido designada la señora Cielo Mar Tavera Restrepo identificada con cédula 42.069.553 quien se localiza Calle 42 No.9-55, Edificio el portal, del municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda, y en el teléfono celular 3217487606 y correo electrónico [cielomar2163@hotmail.com](mailto:cielomar2163@hotmail.com).

Como honorarios, téngase los fijados en auto del diecinueve de enero de 2023 (nro. 60 exp), equivalentes a la suma de 10 SMDLV, que deberán ser cancelados en el acto por la parte demandante.

<sup>1</sup> No 060 del expediente.

<sup>2</sup> No 043 del expediente.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Tercero: CORREGIR** el párrafo segundo del auto del 19 de enero de 2023 en el sentido de que el depositario del bien será la señora Cielo Mar Tavera, quien se localiza en la calle 42 No 9-55 Edif. El Portal, cel. 3217487606, [cielomar2163@hotmail.com](mailto:cielomar2163@hotmail.com)

Líbrese por secretaria los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE**

2

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca710ac1ea9f987119c58d0ec3a96343208d0f3fc33f4492de456b727d6c3d0**

Documento generado en 07/02/2023 11:37:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**